



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 380-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 13 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La Carta S/N de fecha 29 de marzo del 2011, el Informe N° 225-2011-MPP/ASE.LEG, el Informe N° 109-2011-UPASPS/MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de vistos presentado por la Sra. Carmen Rivera Ventura – Presidenta del Comedor “María Auxiliadora” del Asentamiento Humano Las Maravillas, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva elegida mediante Acta de fecha 20 de marzo del 2011, adjuntando los requisitos necesarios para su reconocimiento.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares,... y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo en su artículo 2do. Prescribe “Las Organizaciones Sociales de bases, tiene existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3ero. del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones sociales, además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de baso como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles...” precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento en acotación.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3er. de la Constitución Política, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares,... y demás organizaciones sociales de bases, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Informe N° 225-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 02 de junio del 2011, la subgerencia de Asesoría Legal, precisa que ha revisado el expediente en acotación y cumple con los requisitos, para lo cual se contar con un Informe Técnico del área de Programas Alimentarios, para su opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 109-2011-UPASPS/MPP de fecha 09.06.2011 la Jefatura de Programas Alimentarios, remite a este Despacho el expediente del comedor en mención para su reconocimiento respectivo ya que cuenta con los requisitos señalados.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como una ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE AL COMEDOR “MARÍA AUXILIADORA” ubicado en el Asentamiento Humano Las Maravillas del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER al Consejo Directivo del COMEDOR “MARÍA AUXILIADORA” del Asentamiento Humano Las Maravillas del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. CARMEN RIVERA VENTURA
Vicepresidenta	:	Sra. MIRTHA CARLOS YENGLÉ
Secretaria	:	Sra. BETTY VIDAURE MEDINA
Tesorera	:	Sra. JESÚS CRUZ MARTÍNEZ
Almacenera	:	Sra. SARA VERA CASTREJÓN
Fiscal	:	Sra. ANA CORTEZ CASTILLO
Vocales	:	Sra. MARÍA GALLO ALVA
	:	Sra. AURORA CANCHANYA ORBEGOSO

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 13 de junio del 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Recomendar la inscripción del Comedor “María Auxiliadora” en los Registros Públicos de la Provincia de Pacasmayo.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.